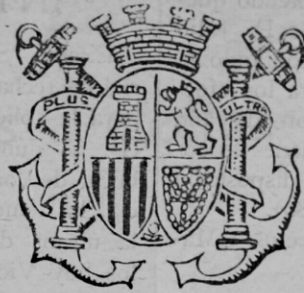


DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Sobre distintivo de los Generales, Jefes y Oficiales del Cuarto Militar de S. E. el Sr. Presidente de la República.

SECCION DE PERSONAL.—Ascenso de un Auxiliar segundo Naval.—Anuncia concurso para proveer dos plazas de profesores en la Escuela Naval Militar.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Destino al Comandante don C. García de la Vega.

INTENDENCIA GENERAL.—Reglas para ordenación de gastos de material por Bases Navales.

Sección oficial

ORDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente.

SUBSECRETARÍA

Distintivos.

Circular.—Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer se haga extensivo a Marina la Orden circular del Ministerio de la Guerra inserta en el DIARIO OFICIAL número 38, de 16 de febrero próximo pasado, que se expresa a continuación:

“DISTINTIVOS.—*Circular.*—Excmo. Sr.: Con objeto de que en todo momento sean reconocidos los Generales, Jefes y Oficiales que constituyen el Cuarto Militar de S. E., el señor Presidente de la República ha tenido a bien disponer que el referido personal use como distintivo una estrella roja de cinco puntas, fileteadas de oro, y terminando cada una de estas en una bola del mismo metal. En el centro de dicha estrella tendrá un círculo morado, fileteado también de oro, con esta inscripción en el referido metal “Cuarto Militar del Presidente de la República”, llevando en su centro el escudo de España formado con los cuarteles de Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada, también llevará en su parte superior, señada a él y entre dos puntas de la estrella, una corona mural de oro. Entre los ángulos que forman las otras puntas de la estrella llevará una ráfaga de oro formada por siete medias cañas lisas de remate redondo. Las dimensiones de la estrella serán las que

resultan de su trazo entre un círculo de cincuenta milímetros de diámetro para sus puntas y otro concéntrico de veintitrés milímetros para los vértices de sus ángulos. Los filetes de oro tendrán un milímetro de ancho, y las bolas que se añaden a las puntas de la estrella serán de un diámetro de dos milímetros. El círculo morado que lleva la inscripción tendrá un ancho total de cinco milímetros y estará inscrito en los vértices de los ángulos de la estrella. La corona adherida al centro tendrá un ancho en su base de once milímetros, y en su parte más alta de diez y seis, siendo su altura de ocho milímetros. Las ráfagas de oro tendrán una altura de siete milímetros en la media caña central y la de los lados irán disminuyendo proporcionalmente en ancho y altura. El expresado distintivo se colocará en el lado derecho del pecho en su centro y a la altura del segundo botón. Este mismo distintivo será llevado sin más diferencia que ir colocado al lado izquierdo del pecho, por los que cesen en tan honroso cargo.—Madrid, 15 de febrero de 1932.—*Azaña.*”

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 11 de marzo de 1932.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares Navales.

Excmo. Sr.: En vacante existente en la escala de Auxiliares primeros navales, con motivo de la organización decretada en 10 de julio de 1931 (D. O. núm. 155), el Gobierno de la República ha tenido a bien promover a dicho empleo al Auxiliar segundo naval D. Cesáreo Sanjurjo

Pérez, que ha sido declarado apto para ello, debiendo quedar escalafonado entre los Auxiliares primeros D. Julio Fernández Alonso y D. José Lozano Freire, contando la antigüedad de 5 de enero del corriente año para los efectos de su escalafonamiento y la de 20 de octubre del año último para los administrativos, cuyas antigüedades le corresponden con arreglo a lo preceptuado en disposición fecha 7 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 280).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 11 de marzo de 1932.

GIRAL.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Comandante General de la Escuadra, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Academias y Escuelas.

Circular.—Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para cubrir las plazas de profesores de "Nociones de Astronomía y Navegación" y "Arquitectura Naval" y la de "Educación física" y "Ejercicios militares" en la Escuela Naval Militar que quedarán vacantes a la terminación del curso actual.

Podrán tomar parte en este concurso sólo Tenientes de Navío, debiendo poseer la especialidad de "Educación Física" los que deseen optar a la segunda de las referidas vacantes.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 15 de abril próximo, debiendo acompañarse a éstas copia de los últimos informes reservados aprobados y de cuantos datos del solicitante puedan ser útiles a los efectos del concurso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 9 de marzo de 1932.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina.

Dispone que el Comandante de Infantería de Marina D. Carlos García de la Vega y Rubín de Celis pase de Ayudante Personal del Contralmirante D. Francisco Javier Enrile y García.

8 de marzo de 1932.

Sres. Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

El Subsecretario,

Julio Varela.

INTENDENCIA GENERAL

Excmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de fecha 22 de enero último (D. O. núm. 19, pág. 132) para la aplicación del real decreto de 23 de junio de 1928 (D. O. núm. 143, pág. 1.335), el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia, ha tenido a bien disponer que las facultades que por la última de las disposiciones citadas tienen reconocidas los hoy Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales para la ordenación de gastos de material, se ajusten, en su aplicación, a las reglas que a continuación se expresan:

1.^a Todos los expedientes que se refieran a gastos de material, cualquiera que sea el capítulo a que afecten, de la competencia de los Jefes de las Bases navales principales, conforme al real decreto de 23 de junio de 1928 (D. O. núm. 143), una vez aprobados por la Junta de gobierno del Arsenal respectivo, conforme a la Ordenanza, se elevarán al Vicealmirante Jefe de la Base naval correspondiente, quien decretará que se oiga a la Intendencia de la misma.

2.^a En dichos expedientes informará el Intendente de la Base naval sobre los extremos siguientes:

a) Sobre la competencia del Vicealmirante Jefe para ordenar el gasto.

b) Sobre la forma de realizar el servicio a tenor del capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, de la ley de 22 de julio de 1918, de la Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones concordantes y reglamentarias sobre contratación de los servicios en Marina.

c) Sobre los trámites ulteriores que obligatoriamente deban darse a los expedientes y demás observaciones que estime oportuno hacer a la Superior Autoridad de la Base naval.

3.^a Una vez oído el informe de la Intendencia, el Vicealmirante Jefe de la Base naval, si se reputa competente para ordenar el gasto, interesará del Ministerio la concesión del crédito necesario, agrupando diariamente las peticiones en la forma que determina la Orden ministerial de 22 de enero último (D. O. núm. 19, pág. 132), y sujetándose a los modelos que a continuación se insertan.

4.^a Recibida en la Base naval la concesión del crédito, se ejercerá en la misma la intervención crítica del gasto, conforme dispone la Real orden de 28 de mayo de 1928 (D. O. núm. 120, pág. 1.165) y preceptos concordantes.

5.^a Después de ejercida dicha intervención, el Vicealmirante Jefe de la Base naval decretará lo conveniente sobre la ordenación del gasto, y se procederá a la ejecución de lo acordado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 15 de febrero de 1932.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina, Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Modelo núm. 1

Obras y adquisiciones a efectuar por administración

Detalle de la obra (o adquisición)

.....

Importe de la obra (o adquisición) Pts.

Tanto por ciento por gastos generales (detallar el tanto por ciento) »

Importe total de la obra (o adquisición) »

DETALLE

Importe de los materiales

Que acopiar Existentes

Importe de los jornales

Militarizados Eventuales

CREDITOS A SOLICITAR

Materiales

Jornales eventuales

Tanto por ciento por gastos generales

TOTAL IMPORTE.....

Fecha.

Modelo núm. 2

Obras y adquisiciones a efectuar por subasta o concurso.

Detalle de la obra (o adquisición)

.....

Importe total (de la obra o adquisición)

DETALLE

Importe de los materiales

Importe de los jornales

CREDITOS A SOLICITAR

Materiales

Jornales

Gastos de escrituras, pagos al Estado, Beneficio Industrial, etc

IMPORTE TOTAL.....

Fecha.